

PROYECTO DE ORDENANZA. -

Presentado: Concejal Fernando Cattaneo (FPV)

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2656, N° 2569 y N° 2621, y los Decretos N° 2482/16, N° 2483/16, N° 2514/16 y 2558/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2569 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra: "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano", interviniendo en determinadas cuadras de la ciudad mediante la repavimentación de la carpeta de rodamiento;

Que el artículo 2° de la citada Ordenanza dispone que la obra de reconstrucción se hará por el régimen tributario de Contribución por Mejoras con el Registro de Oposición respectivo, determinándose los montos conforme proyecto técnico, cómputos y análisis de precios realizados por la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente;

Que la Ordenanza N° 2656 autoriza el llamado a licitación pública para la concreción de la obra de referencia;

Que uno de los deberes del Concejo Municipal es velar por los intereses de los ciudadanos, expresado este mandato en todas aquellas actividades de control sobre los actos administrativos efectuados por la municipalidad que importen afectación de recursos públicos;

Que al ser ésta una obra de gran magnitud que compromete una importante cantidad de recursos aportados por el vecino a través del régimen de contribución de mejoras, este Concejo debería participar activamente en todos los procesos que intervienen en la concesión de dicha obra;

Qué asimismo, en todos aquellos procesos licitatorios pendientes de adjudicación, en donde el sistema de financiamiento de la obra sea por contribución de mejoras y por consiguiente interese preservar los intereses de los contribuyentes, sería imprescindible la participación y opinión del Concejo Municipal;

Por lo expuesto, el Concejal Fernando Cattaneo (FPV) presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese el Art. 5 de la Ordenanza 2656 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 5º) Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, el Director de Asesoramiento Jurídico y un concejal/a por cada Bloque con representación en el Concejo Municipal."

Art. 2º) Establécese que en las licitaciones públicas pendientes de adjudicación, en donde el régimen contributivo sea la contribución por mejoras la Comisión de Preadjudicación que analiza las propuestas debe estar integrada asimismo por un concejal/a por cada Bloque con representación en el Concejo Municipal.-

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 19 de julio de 2017.-